



República Dominicana  
**Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC)**  
**Ministerio de Cultura**  
**Dirección General de Cine (DGCINE)**  
*"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"*

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE CALIFICACIÓN DEFINITIVA NO. CIPAC-2020-212**

**Referente:** **Solicitud Resolución de Calificación Definitiva para la construcción de un estudio cinematográfico.**  
**Solicitante:** **LA ALDEA STUDIO, S.R.L.**  
**RNC:** **1-31-96973-9**  
**Fecha de solicitud:** **09 de diciembre de 2020**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional a los **dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020)**, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana (CIPAC), conforme a lo que establece el artículo 152 y siguientes del Reglamento de Aplicación de la Ley para el fomento de la actividad cinematográfica en la República Dominicana No. 108-10, ha dictado en sus atribuciones legales la siguiente Resolución de Aprobación de Calificación Definitiva para la construcción de un estudio cinematográfico:

**VISTOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE.**

- Solicitud de Calificación Definitiva de fecha 09 de diciembre de 2020;
- Documentos constitutivos de la sociedad **LA ALDEA STUDIO, S.R.L.;**
- Copia de la Cédula de Identidad del representante de la sociedad, señor Rusbert Johanniel Minaya Martes;
- Certificado de Inscripción Nacional de Agentes Cinematográficos No. **AC-EC 6966**, en la categoría de estudios cinematográficos, emitida por la DGCINE;
- Certificado de Registro Fiscal emitido a favor de la sociedad por DGCINE;
- Certificación emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) respecto al estatus de la sociedad;
- Documentos constitutivos de la sociedad comercial **LA ALDEA STUDIO, S.R.L.;**
- Relación de los servicios ofrecidos por la sociedad **LA ALDEA STUDIO, S.R.L.;**
- Listado de activos cinematográficos de la sociedad **LA ALDEA STUDIO, S.R.L.;**
- Fotocopia del Contrato de alquiler del inmueble donde opera el estudio cinematográfico suscrito entre la señora Ana Iris Gómez Mejía y la sociedad **LA ALDEA STUDIO, S.R.L.;**
- Presupuesto de ejecución del estudio;
- Calendario de ejecución del estudio cinematográfico;
- Reporte de factibilidad económica y financiera del proyecto.

**Considerando:** Que en fecha veintinueve (29) del mes de julio del año dos mil diez (2010) fue promulgada por el Poder Ejecutivo la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en la República Dominicana No. 108-10, la cual fue parcialmente modificada mediante la Ley No. 257-10 en fecha doce (12) de noviembre del año dos mil diez (2010).

**Considerando:** Que esta normativa legal tiene como objetivo fundamental y especial propiciar un desarrollo progresivo, armónico y equitativo de la cinematografía nacional y en general promover la actividad cinematográfica en todo el territorio nacional, estableciendo así los mecanismos para la obtención de dicho objetivo.

**Considerando:** Que la Ley No. 108-10 y sus modificaciones, crea la Dirección General de Cine (DGCINE) como un Órgano descentralizado del Estado, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa financiera y técnica la cual se encuentra adscrita al Ministerio de Cultura, y tiene como objetivo esencial promover e incentivar el desarrollo de la industria nacional del cine, así como otros aspectos vinculados al desarrollo cinematográfico y audiovisual del país.



**Considerando:** Que la Ley No. 108-10 crea el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana (CIPAC), el cual funciona como órgano superior jerárquico de la Dirección General de Cine (DGCINE) y tiene como una de sus atribuciones principales dictar las Resoluciones y Normas establecidas en la Ley y su Reglamento.

**Considerando:** Que la Ley No. 108-10, en su artículo 41, instituye exoneraciones a la construcción de estudios cinematográficos que establezcan estudios de filmación o grabación de obras cinematográficas en el territorio nacional, disfrutarán de un exención del cien por ciento (100%) del pago del Impuesto Sobre la Renta obtenido en su explotación, durante un período de quince (15) años, a partir de la vigencia de esta ley.

Párrafo.- Durante un período de diez (10) años, a partir de la vigencia de esta ley, podrán importarse libres de impuestos los bienes de capital requeridos para efectos de lo previsto en este artículo.

**Considerando:** Que de conformidad a lo que establece el artículo 2 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 108-10, Estudio de filmación o grabación de obras cinematográficas o estudio cinematográfico es el establecimiento que cuenta con los recursos técnicos necesarios para la filmación de imágenes de obras cinematográficas, mediante la captura de las mismas en espacios cerrados o controlados y en formatos aptos para la producción cinematográfica.

**Considerando:** Que de conformidad a lo que establece el artículo 41 de la Ley No. 108-10, las personas naturales o jurídicas que establezcan estudios de filmación o grabación de obras cinematográficas en el territorio nacional, disfrutarán de una exención del cien por ciento (100%) del pago del Impuesto sobre la Renta obtenido en su explotación, durante un período de quince (15) años a partir de la vigencia de la Ley No. 108-10.

**Considerando:** Que de acuerdo a las exención establecida en el artículo 41 de la Ley No. 108-10, la solicitud de exención del impuesto sobre la Renta establecida en el artículo 41 de la Ley No. 108-10 solo será admitida con posterioridad a la obtención y notificación de la presente Resolución de Calificación Definitiva.

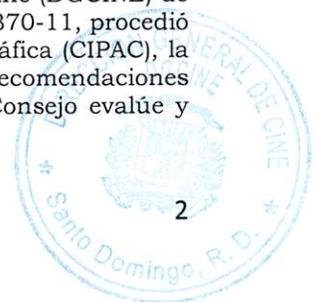
**Considerando:** Que **LA ALDEA STUDIO, S.R.L.**, es una sociedad de responsabilidad limitada constituida por las leyes de República Dominicana, con asiento social ubicado en la calle Respaldo Av. Los Palmeros, Marginal Aut. Las Américas, Km 17, No.17, sector Las Canas de los Frailes, titular del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. **1-31-96973-9**, la cual se encuentra debidamente representada por el señor **RUSBERT JOHANNIEL MINAYA MARTES**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 402-2664197-1, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo;

**Considerando:** Que en fecha **09 de diciembre de 2020**, la sociedad **LA ALDEA STUDIO, S.R.L.**, presentó la solicitud correspondiente a la Calificación Definitiva para el estudio cinematográfico instalado en la calle Respaldo Av. Los Palmeros, Marginal Aut. Las Américas, Km 17, No.17, sector Las Canas de los Frailes, en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, anexando a dicha solicitud todos los requisitos establecidos en el artículo 158 y siguientes del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 108-10.

**Considerando:** Que de conformidad a las informaciones y documentos suministrados, **LA ALDEA STUDIO, S.R.L.**, es un estudio cinematográfico en operación.

**Considerando:** Que de conformidad a lo que establece el artículo 158, párrafo, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 108-10, la Dirección General de Cine procedió a realizar la inspección correspondiente a las instalaciones del estudio cinematográfico indicado, verificando el cumplimiento de las características presentadas para obtener la calificación definitiva y los requerimientos técnicos mínimos para los mismos.

**Considerando:** Que en fecha **18 de diciembre de 2020**, la Dirección General de Cine (DGCINE) de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Reglamento de Aplicación No. 370-11, procedió a presentar al Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), la solicitud realizada por la sociedad **LA ALDEA STUDIO, S.R.L.**, así como las recomendaciones realizadas por la Dirección General de Cine (DGCINE) a los fines de que dicho Consejo evalúe y examine la referida solicitud.



**Considerando:** Que de conformidad a la solicitud presentada, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), procedió a evaluar la misma, verificando así el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios establecidos para la solicitud de la Resolución de Calificación Definitiva establecida en los artículos 158 y siguientes del Reglamento de Aplicación.

**Considerando:** Que en fecha **18 de diciembre de 2020**, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC), emitió el Acta correspondiente a la reunión celebrada en esa misma fecha, donde consta la aprobación de todos los miembros del CIPAC respecto a la solicitud de Calificación Definitiva presentada por la sociedad **LA ALDEA STUDIO, S.R.L.**;

En este sentido, vistas la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No. 108-10, el Reglamento de Aplicación No. 370-11, y todos los documentos que componen el expediente y que fueron indicados al inicio de esta Resolución, el Consejo Intersectorial para la Promoción de la Actividad Cinematográfica (CIPAC),

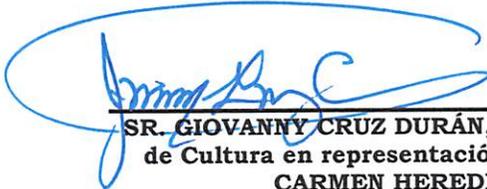
**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la solicitud realizada por la sociedad **LA ALDEA STUDIO, S.R.L.**, por haber sido efectuada de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley para el Fomento de la Actividad Cinematográfica en República Dominicana No. 108-10 y su Reglamento de Aplicación.

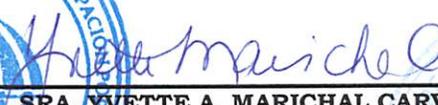
**SEGUNDO: OTORGA** la **CALIFICACIÓN DEFINITIVA** a favor de la sociedad **LA ALDEA STUDIO, S.R.L.**, para el estudio cinematográfico en operación para la **producción exclusiva de obras cinematográficas**, a los fines de que dicha sociedad pueda acogerse al incentivo establecido en el artículo 41 de la Ley No. 108-10 correspondiente a la exención del Impuesto sobre la Renta por un periodo de quince (15) años a partir de la vigencia de la Ley No. 108-10, de conformidad a los procedimientos establecidos en dicha regulación y en los organismos ante los cuales se aplicará el incentivo.

**TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) de conformidad al procedimiento establecido en el artículo 156 del Reglamento de Aplicación No. 370-11 de la Ley No. 108-10.

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los **dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020)**.

  
**SR. GIOVANNY CRUZ DURÁN, Viceministro**  
de Cultura en representación de la SRA.

**CARMEN HEREDIA**  
Ministro de Cultura  
Presidente del CIPAC

  
**SRA. YVETTE A. MARICHAL CARVAJAL**  
Directora General DGCINE  
Secretaria del CIPAC.

